



Órgano Subsidiario de Ejecución
Períodos de sesiones 52° a 55°
Glasgow, 31 de octubre a 6 de noviembre de 2021

Tema 14 b) del programa
Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación
Cuarto examen del Fondo de Adaptación

Cuarto examen del Fondo de Adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en sus períodos de sesiones 52° a 55°, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 16° período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.16

Cuarto examen del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 6/CMP.6, 2/CMP.9, 2/CMP.10 y 1/CMP.14,

Recordando también la decisión 1/CP.21,

Recordando además la decisión 13/CMA.1,

1. *Decide* que el cuarto examen del Fondo de Adaptación se efectuará de conformidad con la decisión 1/CMP.3, párrafo 33, y con el mandato que figura en el anexo;
2. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que, en el informe que presente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 17° período de sesiones (noviembre de 2022) y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 4° período de sesiones (noviembre de 2022), facilite información sobre la situación financiera del Fondo de Adaptación, en la que se incluya información relativa a la parte de los fondos devengados correspondiente a las primeras transferencias internacionales de unidades de la cantidad atribuida y a las unidades de reducción de las emisiones para proyectos del artículo 6 del Protocolo de Kyoto, de conformidad con la decisión 1/CMP.8, párrafo 21, con miras a que el cuarto examen del Fondo de Adaptación se ultime en ese mismo período de sesiones;



3. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Kyoto, a las Partes en el Acuerdo de París y a las organizaciones observadoras, así como a otras organizaciones internacionales, entidades y organizaciones no gubernamentales interesadas que tengan relación con las actividades del Fondo de Adaptación y a las entidades de realización acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación, a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones¹, a más tardar el 31 de marzo de 2022, sus opiniones sobre el cuarto examen del Fondo de Adaptación tomando como base el mandato que figura en el anexo, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 56º período de sesiones (junio de 2022);
4. *Toma nota* de la decisión 13/CMA.1, en la que se estableció que el Fondo de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y rindiendo cuentas a esta, con respecto a todos los asuntos relacionados con el Acuerdo de París, a partir del 1 de enero de 2019, con sujeción a la decisión² que adoptara a este respecto la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y *hace notar* la decisión 1/CMP.14, en la que esta decidió, entre otras cosas, garantizar que las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países desarrollados que fueran Partes en el Acuerdo de París pudieran ser elegidas miembros de la Junta del Fondo de Adaptación;
5. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, prepare un documento técnico sobre el cuarto examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el mandato que figura en el anexo, en el que se tengan en cuenta las deliberaciones y conclusiones del 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 57º período de sesiones (noviembre de 2022);
6. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 57º período de sesiones, concluya su labor relativa al cuarto examen del Fondo de Adaptación, a la vez que acoge con beneplácito la participación de las Partes en el Acuerdo de París, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examine y apruebe en su 17º período de sesiones;
7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que estudie los resultados del examen en su cuarto período de sesiones.

¹ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

² Decisión 1/CMP.14.

Anexo

Mandato para el cuarto examen del Fondo de Adaptación

I. Objetivo

1. El objetivo del cuarto examen del Fondo de Adaptación es asegurar la eficacia, la sostenibilidad y la idoneidad del Fondo y su funcionamiento.

II. Alcance

2. El examen abarcará los progresos realizados hasta la fecha y las lecciones aprendidas en la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo, y se centrará, entre otras cosas, en:

a) El suministro de recursos financieros sostenibles, previsibles, accesibles y suficientes y la movilización de recursos para financiar proyectos y programas de adaptación concretos, controlados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que son países en desarrollo;

b) Las lecciones aprendidas en relación con:

i) La aplicación de las modalidades de acceso del Fondo de Adaptación, incluidas sus políticas y directrices operacionales, entre las que figura el Proceso Simplificado de Acreditación;

ii) Los procedimientos del Fondo de Adaptación para la aprobación de proyectos y la puntualidad en el desembolso de las subvenciones aprobadas para la adaptación;

iii) Los resultados y los efectos de los proyectos y programas de adaptación aprobados;

iv) El programa de preparación para el acceso directo a la financiación relacionada con el clima, incluidas las lecciones aprendidas de la cooperación Sur-Sur y la mejora de las subvenciones de acceso directo;

v) El programa para proyectos regionales;

vi) El Servicio de Innovación;

c) La coherencia y complementariedad de los programas y proyectos del Fondo de Adaptación con los de otras instituciones que financian proyectos y programas de adaptación, en particular las instituciones de la Convención y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y sus fondos especializados;

d) Los arreglos institucionales del Fondo de Adaptación, en particular los concertados con la secretaría provisional y el administrador fiduciario provisional.

III. Fuentes de información

3. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:

a) Las comunicaciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto, las Partes en el Acuerdo de París, las organizaciones observadoras y otras organizaciones internacionales, entidades y organizaciones no gubernamentales interesadas que tengan relación con las actividades del Fondo de Adaptación, y las entidades de realización acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación, sobre sus experiencias en relación con el Fondo de Adaptación;

b) Los informes anuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia de las Partes (CP) sobre sus actividades como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, incluida la información sobre el Fondo para

los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, y otros documentos de política, informativos y de evaluación del FMAM que sean pertinentes;

c) Los informes anuales del Fondo Verde para el Clima (FVC) a la CP sobre sus actividades como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y otros documentos de política e informativos del FVC que sean pertinentes;

d) El informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el informe anual de desempeño del Fondo de Adaptación correspondiente al ejercicio económico más reciente y los resultados de los exámenes anteriores del Fondo de Adaptación;

e) Los resultados y los informes dimanantes de los procesos de las Naciones Unidas, las instituciones de financiación bilaterales y multilaterales pertinentes y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se dedican a la financiación relacionada con el cambio climático;

f) Los informes de los órganos constituidos pertinentes;

g) Los informes acerca del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo¹;

h) El documento técnico y el resumen para responsables de políticas que se deriven del proceso de examen técnico de la adaptación realizado en 2020;

i) Los informes acerca de la evaluación independiente del Fondo de Adaptación (segunda fase) y el examen de mitad de período de la aplicación de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación (2018-2022)².

¹ FCCC/CP/2012/3 y FCCC/CP/2013/7.

² Pueden consultarse en <https://www.adaptation-fund.org/document/management-response-overall-evaluation-fund-second-phase-action-plan/> y <https://www.adaptation-fund.org/document/mid-term-review-of-the-medium-term-strategy-of-the-adaptation-fund/>, respectivamente.